



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA", Y POR LA OTRA PARTE, CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VÍCTOR MANUEL IZQUIERDO OROSIO, GERENTE DE REGIÓN SUR , A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "OXXO"; Y CUANDO LAS PARTES ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERACIONES

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala: "La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función." El artículo 21 y 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, señala:

El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado de Oaxaca como órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponde al Ministerio Público la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos hechos que las Leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas e intervendrá en todos los asuntos que la Ley determine y que se rige en el ejercicio de sus funciones por los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad y pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.

El artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece que "Toda persona a quien le conste que se ha cometido un hecho probablemente constitutivo de un delito está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier agente de la Policía."

DECLARACIONES.

I. DECLARA "LA FISCALÍA":

I.1. Que es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada en autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus

Handwritten signature and a circled number "1141".

Circular stamp with illegible text.



requerimientos y necesidades, ejerciendo sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público; el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado. Promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos e interviene en los asuntos de orden civil, familiar y otros, en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo el ejercicio de la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y en particular de la víctima u ofendido del delito en términos de lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 apartado "D" de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca;

I.2. José Bernardo Rodríguez Alamilla, fue designado por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado de Oaxaca, el día 25 de enero de 2023; y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con los dispuestos en los artículos 10 fracción I, II y 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y 4 fracción XX de su Reglamento; y

I.3. Que, para los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Código Postal 71238, Teléfono 951 501 69 00 Extensión 20602.

II. DECLARA "OXO":

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida debidamente mediante Escritura Pública No. 29,953, de fecha 17 de diciembre de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Montaña García, titular de la Notaría Pública No. 60, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita bajo el número 3,123, volumen 197-63, libro no. 4, tercer auxiliar, actos y contratos diversos, Sección de Comercio, con fecha 4 de junio de 1992, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, (Anexo 3).

II.2. Que el C. Víctor Manuel Izquierdo Orosio, quien se identifica con credencial de electoral número 0467064524589 expedida por el Instituto Federal Electoral (Anexo 4), acredita su personalidad mediante el Instrumento público número 40,999, libro 1,309, de fecha 18 de mayo del 2016, ante la Fe del Licenciado José Mauricio Valle de la Garza, Notario Público número 139, con ejercicio en San Nicolás de los Garza, Nuevo León (Anexo 5) que cuenta con la capacidad jurídica y



facultades para suscribir el presente convenio, facultades y atribuciones que por ley le han sido conferidas y que a la fecha no le han sido modificadas y/o revocadas.

II.3. Es que su deseo celebrar el presente convenio, para efecto de generar el vínculo ciudadano a través de tiendas de conveniencia.

II.4. Señala como domicilio fiscal ubicado en Calle Edison, número 1235, Col. Talleres, en Monterrey, Nuevo León.

II.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CCO8605231N4, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.6. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Fuerza Aérea Mexicana #1206, colonia reforma, CP:68050, Oaxaca de Juarez.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad, capacidad e interés con que se ostentan.

III. 2. Que no existe, en la formalización y contenido del presente instrumento, error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y puede ser causa de nulidad.

III. 2. Las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con su objeto no tienen fines de lucro; por lo que, vistas las declaraciones que anteceden se comprometen en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos de coordinación en materia de procuración de justicia, investigación de delitos y seguimientos de las carpetas de investigación iniciadas por la comisión de delitos que atenten contra el patrimonio del "OXO".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA FISCALÍA". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Instruir a los Agentes del Ministerios Públicos, para que en el ámbito de su competencia den la atención inmediata a las víctimas de los delitos cumpliendo estrictamente con los derechos humanos reconocidos en la Constitución y Tratados.
- b) Instruir a los Agentes del Ministerios Públicos, para que, en ámbito de su competencia, ordenen la realización de todos los actos de investigación



necesarios para el éxito de la investigación, observando el principio de justicia pronta y expedita.

c) Instruir a los Agentes Estatales de Investigación, para que, en el ámbito de su competencia, se avoquen a realizar todos los actos de investigación ordenados por el Ministerio Público dentro de las carpetas de investigación en las que el "OXXO" sea víctima e informar en el menor tiempo posible el resultado de sus investigaciones al Ministerio Público.

d) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "OXXO". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

a) Realizar la denuncia ante el Agente del Ministerio Público de un hecho delictivo.

b) Presentar ante el Agente del Ministerio Público y/o Agente Estatal de Investigaciones, a los empleados del "OXXO" quienes sean testigos del hecho, con la finalidad de que proporcionen datos para la persecución del delito.

c) Proporcionar al Agente del Ministerio Público y/o Agente Estatal de Investigaciones los videos de las cámaras de vigilancia que tenga al interior y/o exterior de sus establecimientos y en donde se pueda apreciar el hecho delictivo, así como proporcionar las facilidades para el caso en que personal de "LA FISCALÍA" acuda a sus instalaciones del "OXXO" para la extracción de videos de sus cámaras de vigilancia previa solicitud por escrito cumpliendo con los requisitos que la legislación aplicable determine.

d) Asistir y participar activamente de manera mensual en el Grupo de Ayuda Mutua entre Autoridades y Comercio "GAMAC", en la cual, OXXO presenta el índice delictivo del mes anterior; se generan acuerdos de colaboración entre comercios y autoridades y se realiza un plan de trabajo para la captura de probables responsables identificados.

e) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. ENLACES INSTITUCIONALES: Para todo lo relacionado con el cumplimiento y seguimiento del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" designan a los siguientes enlaces:



1.- Por parte de **“LA FISCALÍA”**:

Nombre: Mtro. José Xabier Terán Álvarez.

Cargo: Director de Averiguaciones Previas y Procesos.

Correo: direc.av.prev@fge.oaxaca.gob.mx

Teléfono: 951 501 69 00 ext. 20450.

2.- Por parte de **“OXXO”**:

Nombre: Jorge Omar Rodríguez Cruz

Cargo: Coordinador de Protección Laboral y Patrimonial OXXO

Correo: jorge.rodriguezacruz@oxxo.com

Teléfono: 9932076521

“LAS PARTES” acuerdan que, en el caso de realizar un cambio de enlace, éste deberá ser notificado por escrito a la otra parte en un lapso máximo de 5 días naturales, informando el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de la nueva persona.

QUINTA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será de un año, a partir de la suscripción del mismo. El mismo deberá ser renovado por escrito a la fecha de su terminación.

SEXTA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente Convenio deberá realizarse previo acuerdo entre **“LAS PARTES”** y por escrito durante la vigencia de este.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo decidan de común acuerdo o por así convenir a los intereses de alguna o ambas de **“LAS PARTES”**, notificando por escrito a la parte contraria con 7 días naturales de anticipación.

NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN. **“LAS PARTES”** señalan que será causa de rescisión del presente Convenio, la divulgación de cualquier información que sea considerada como reservada o confidencial, en cuyo caso se dará vista a las autoridades competentes; además del incumplimiento de las obligaciones establecidas dentro del presente Convenio.

DECIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **“LAS PARTES”** se comprometen a que el personal que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la



dirección, subordinación y dependencia de la entidad y/o empresa con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; razón por la cual en este acto "LAS PARTES" se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de cada una de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica y cualquiera otra que derive de los compromisos adquiridos en este convenio, comprometiéndose ambas partes que el momento de terminación de convenio o en cualquier otro en que se solicite, se devolverá todo documento o información que pudiera haber recibido, obtenido o producido como resultado de este convenio.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá divulgar la información sin previo consentimiento por escrito del representante legal de la otra.

También se obligan a no divulgar, comunicar, ni revelar la información confidencial, a ninguna persona física o moral ajena a los intereses de las partes; asimismo, se obligan a no copiar, reproducir, extravíar, destruir, desaparecer, dañar ni disponer en forma electrónica ni en ninguna otra la información confidencial, en provecho propio ni de terceros.

Se entiende por información confidencial toda información a la cual "LAS PARTES" tendrán acceso, ya sea en forma directa o indirecta, por cualquier medio. La Información Confidencial incluye de manera enunciativa y no limitativa, información de negocios, financiera, operativa, contable, lista de contactos, empleados, mercancías, clientes y proveedores, así como cualquier otra información relacionada en cualquier forma con las anteriores y con el giro de la empresa, así como datos confidenciales de carpetas de investigación.

DECIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Por ningún motivo, el presente convenio, otorga licencia o derecho alguno sobre "La Propiedad Intelectual" de la parte contraria. Para efectos del presente convenio, se entiende como "Propiedad Intelectual" todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por cualquiera de las partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Queda estrictamente prohibido para las partes, reproducir sin permiso de la otra y debidamente validado, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio y que sea propietario dicha contraparte, bajo pena



de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor, además de la rescisión al presente contrato.

DECIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Las partes aceptan y reconocen que de acuerdo con los artículos 1 quinto párrafo, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 1, 2, 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares deben de cumplir con dichas disposiciones, en la manera en que dicha Ley así les corresponda.

Toda información transferida de una de las partes a la otra, en consecuencia, del presente instrumento y que se deba amparar bajo esta Ley, la parte encargada deberá de cumplir, con lo dispuesto tanto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y de los Avisos de Privacidad correspondientes.

El incumplimiento de lo anterior respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por la parte titular, será acreedor a cubrir a la otra parte, los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos, así como a las sanciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

DECIMA CUARTA. DE LA NO ASOCIACIÓN. El contenido del presente convenio no es interpretativo a beneficio o desventaja de ninguna de "LAS PARTES", dado que resulta de un acuerdo de voluntades no podrá crearse persona moral o asociación de cualquier tipo, para el cumplimiento de lo establecido en el presente curso, ya que las "LAS PARTES", actuarán como entes independientes y ninguna de ellas estará legitimada para actuar, obligar, asumir deudas o responsabilidades en nombre de la otra bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA QUINTA. DISPOSICIONES EN MATERIA ELECTORAL. Con el propósito de impedir que la ejecución del presente Convenio sea utilizada con fines político - electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, "LAS PARTES" acuerdan que deberán observar las disposiciones que emitan el Instituto Nacional Electoral y los organismos electorales locales.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente instrumento legal, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones jurídicas aplicables sobre la materia.

19/11



DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por los responsables mencionados en la Cláusula Quinta o las personas que para ello "LAS PARTES" designen.

En caso de que no llegaren a solucionarse, las Partes convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes competentes y a la jurisdicción de los tribunales competentes de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y advertidas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal y validez; lo ratifican y firman por triplicado en la ciudad de la Ciudad de Oaxaca de Juárez Oaxaca, a los nueve días del mes de junio del dos mil veintitrés.

**POR LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE OAXACA**

**POR LA CADENA COMERCIAL OXXO
S.A. DE C.V**

**JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ
ALAMILLA.
FISCAL GENERAL**

**VÍCTOR MANUEL IZQUIERDO
OROSIO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA Y POR LA OTRA, LA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V, A LOS 09 DE JUNIO DE 2023.